



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 227-2023-CMPF

Ferreñafe, 18 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I. VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de octubre del 2023, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF, el Informe Legal N° 521-2023-MPF-GAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, con Expediente N° 286039 y Registro N° 544848; referente a la **"Propuesta de Contrato para el pago de un Auxiliar de Educación por los servicios en la Institución Educativa N° 11646 del Caserío Yuraq Tuktu del distrito de Cañaris por el monto de S/. 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos y 00/100 soles)"**.

II. CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: "artículo 39° que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"; conforme al artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurcencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Anticipada y oportunamente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de octubre de 2023, se puso de conocimiento, notificando al alcalde y al pleno del concejo, a sus correos electrónicos institucionales y correos personales, el siguiente documento:

- Informe Legal N° 521-2023-MPF-GAJ, de fecha 06 de octubre del 2023, con Expediente N° 286039 y Registro N° 544848.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Ocho (08) Votos, de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora.

Abstención: Un (01) voto del señor regidor: Manuel Atanacio Jesús Muro Távora

En Contra: Dos (02) votos de los señores regidores: Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

El acuerdo fue aprobado por **MAYORIA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo Acordado por **MAYORIA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III. SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "Propuesta de Contrato para el pago de un Auxiliar de Educación por los servicios en la Institución Educativa N° 11646 del **Caserio Yuraq Tuktu** del distrito de Cañaris por el monto de S/. 8,200.00 (Ocho Mil Doscientos y 00/100 soles)", tal y como se dio cuenta en la estación de despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo, en mérito al Artículo 21° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Institución Educativa N° 11646, del distrito de Cañaris.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferreñafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe